

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, febrero 18 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que esta Secretaría dando cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, agoto las gestiones necesarias para ubicar al joven MIGUEL ÁNGEL GARZÓN AGUDELO, rindiendo informe positivo de las mismas en el archivo 31 del expediente digital; igualmente se recuerda al Despacho que, el término del traslado de las excepciones propuestas por el extremo ejecutado, se encuentra suspendido a efectos de ubicar al joven mencionado. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 280

Cali, Febrero Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00126-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Conforme al informe secretarial que antecede, que da cuenta que se ubicó al joven MIGUEL ÁNGEL GARZÓN AGUDELO, quien además proporciono su canal digital de notificaciones, se pone de presente al mismo, que si bien la acción se inició por la señora ANA MILENA AGUDELO CORREA, lo cierto es que lo efectuó en representación suya actuando como su progenitora, razón por la cual, una vez cumplida la mayoría de edad de su parte, aquella pierde la representación legal que venía ejerciendo, en consecuencia, lo procedente entonces es, continuar el trámite en cabeza del mencionado joven, atendiendo a que ya no podrá ser representado ni por ella, ni por la Defensora de Familia.

De otra parte, atendiendo a que el proceso se encuentra con una suspensión de términos en espera de que el mencionado joven compareciera al trámite, no habiendo circunstancia por la cual deba continuarse con la misma, a efectos de dar continuación a la actuación, se dispondrá, que por Secretaría concomitantemente a la notificación del presente por estado, se remita al correo de notificaciones del ejecutante, el vínculo de acceso al expediente, con el fin de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas dentro del escrito de la contestación de la demanda obrante en el archivo 24 del expediente digital,

dando alcance a lo dispuesto en el núm. 4º del Auto No. 172 del 03 de Febrero del corriente año.

Cabe ADVERTIR a ese sector del proceso que, notificada la presente decisión por medio de su inclusión en el estado, operará el levantamiento de la suspensión acorde con lo dispuesto en el aparte final del inciso 5º del Art. 118 del C. G. del P.

Conforme lo anterior el Juzgado;

DISPONE:

1. CORRER traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene (núm. 1º del Art. 443 del C. G. del P.), dando alcance al núm. 4º del Auto No. 172 del 03 de Febrero del 2022.

2. DAR cumplimiento a lo anterior, remitiendo concomitantemente a la notificación del presente por estado, al correo de notificaciones del ejecutante MIGUEL ÁNGEL GARZÓN AGUDELO, el vínculo de acceso al expediente, de lo cual, se deberán dejar las respectivas constancias.

3. ADVERTIR a ese sector del proceso y comunicar a los demás que, notificada la presente decisión por medio de su inclusión en el estado, operará automáticamente el levantamiento de la suspensión de la actuación, en virtud de lo dispuesto en el aparte final del inciso 5º del Art. 118 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 022
HOY: Febrero 22 de 2022.
<i>JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA</i> Secretario
<small>AMVR</small>